



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar, que el pasado 06 de julio de 2022, se recibe oficio por parte de la abogada ANA MARÍA RESTREPO VÁSQUEZ, solicitando aclaración respecto a la designación de curador ad-litem.

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 31 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q., Primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-**2019-00663-00**

Atendiendo la constancia secretarial respecto a la solicitud impetrada por parte de la abogada ANA MARÍA RESTREPO VÁSQUEZ, encuentra el despacho que le asiste razón a la profesional del derecho por cuanto en auto del 05 de agosto de 2020, se designó como curador ad-litem de la parte ejecutada, a ANA MARÍA RESTREPO PAZ, errando en el segundo apellido y sin hacer referencia a la identificación de esta, por lo tanto, se procede a realizar la corrección y designación en debida forma.

En vista del yerro cometido y con el fin de surtir la notificación respectiva, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de la parte demandada, a la abogada **ANA MARÍA RESTREPO VÁSQUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.115.190.369 y tarjeta profesional 286.269 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser localizada en los correos electrónicos avasabogada@hotmail.com, anita-maria2206@hotmail.com o en su defecto en la carrera 11 No. 19-13, Mall La Florida, Local 15, Armenia Quindío.

En este sentido, se ordena notificar a la citada profesional del derecho, conforme a lo señalado en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dicho cargo es de forzosa aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial, para lo cual deberá comunicar dicha aceptación al correo electrónico "cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co", so pena de hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a las autoridades competentes, para cuyo efecto, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrese y envíese el respectivo oficio, el cual deberá contener el número de identificación de las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO EL

02 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0eb74ae173e917678b792ea8db0a382a570c07857f22eb7949e065151e3b8c**

Documento generado en 01/09/2022 10:24:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>